

Criterios de salvaguarda de fondos de clientes establecidos por la Entidad

Atendiendo a lo establecido por el artículo 16.1, párrafo tercero, del Real Decreto 736/2019, de 20 de diciembre, de régimen jurídico de los servicios de pago y de las entidades de pago, procedemos a informar que **el sistema de salvaguarda de los fondos de los clientes elegido por MACCORP EXACT CHANGE, E.P., S.A., es el de cuentas separadas en entidades de crédito domiciliadas en Estados miembros de la Unión Europea**; la denominación de estas cuentas es: SALDO DE CLIENTES DE **MACCORP EXACT CHANGE, E.P., S.A.** , de tal forma que los fondos quedarán protegidos y los clientes, en caso de concurso de acreedores o quiebra, gozarán de un derecho absoluto de separación sobre estas cuentas , con respecto a posibles reclamaciones de otros acreedores de **MACCORP EXACT CHANGE, E.P., S.A.** Consultar procedimiento empleado y declarado al Banco de España para la salvaguarda de los fondos por la entidad: Registro oficial de entidades (bde.es) Apartado Entidades con establecimiento, introducir código de Entidad: 6831 o denominación, seleccionar “detalle”.

“Real Decreto-ley 19/2018 - Artículo 21. Protección de los fondos de los usuarios de servicios de pago.

1. Las entidades de pago que presten los servicios de pago a que se refieren las letras a) a f) del artículo 1.2 protegerán los fondos recibidos de los usuarios de servicios de pago o recibidos a través de otro proveedor de servicios de pago para la ejecución de las operaciones de pago, sujetándose a uno de los dos procedimientos siguientes: a) Los fondos no se confundirán en ningún momento con los fondos de ninguna persona física o jurídica que no sean usuarios de servicios de pago en cuyo nombre se dispone de los fondos y, en caso de que todavía estén en posesión de la entidad de pago y aún no se hayan entregado al beneficiario o transferido a otro proveedor de servicios de pago al final del día hábil siguiente al día en que se recibieron los fondos, se depositarán en una cuenta separada en una entidad de crédito o se invertirán en activos seguros, líquidos y de bajo riesgo en los términos que se establezcan reglamentariamente. Una vez depositados los fondos en una cuenta separada, los fondos quedarán protegidos y los usuarios de servicios de pago, en caso de concurso de la entidad de pago, gozarán de un derecho absoluto de separación sobre las cuentas y activos mencionados en el párrafo precedente, con respecto a posibles reclamaciones de otros acreedores de la entidad de pago.”